



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sucre, 25 de marzo de 2026

**C.M.S. PIE Nº 04/26 (A)**

Doctor:

Enrique Leaño Palenque.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Su Despacho.-**



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Nº 33 de 25 de marzo de 2026, ha tomado conocimiento el Informe Nº 12/26, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

### **PETICIÓN DE INFORME ESCRITO Nº 04/26 (AMPLIATORIA)**

Se solicita a la MAE del Ejecutivo Municipal de Sucre a que, a través de sus unidades jurídicas que correspondan, informe de manera taxativa lo siguiente:

1. **Estado de los Pliegos de Cargo:** Respecto a los procesos derivados de los Dictámenes CGE/DRC 002/2024 y CGE/DRC 061/2024, informe a detalle sobre la razón jurídica por la cual, transcurrido el plazo razonable, no se ha logrado la ejecutoria de los Pliegos de Cargo, identificando si existe **incumplimiento de plazos procesales**,
2. **Individualización de Medidas Reales:** Remitir un informe o cuadro detallado que contenga:
  - a) Número de **Matrícula de Folio Real** de cada inmueble sujeto a medida precautoria.
  - b) Copia legalizada de los **Asientos de Anotación Preventiva** donde conste el gravamen a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
  - c) En caso de vehículos, adjuntar el Registro de Propiedad del Automotor con la respectiva anotación en la Dirección Nacional de Tránsito y el RUAT.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



3. **Retención de Fondos:** Informe a detalle sobre el número de cuentas bancarias congeladas mediante orden judicial (ASFI) y los montos retenidos a la fecha en cada uno de los 73 procesos mencionados.
4. **Evaluación de Riesgo de Incobrabilidad:** Presentar un informe a detalle de solvencia de cada uno de los coactivados. De no existir bienes registrados, informar qué acciones de "persecución de bienes" se han desplegado para evitar que el daño económico resulte irremediable.

Se recuerda al Ejecutivo Municipal de Sucre, que la **Ley N° 004 "Marcelo Quiroga Santa Cruz"** y el Código Penal tipifican el "Incumplimiento de Deberes" y el "Daño Económico al Estado" no solo por acción, sino por **omisión o negligencia** en la recuperación de recursos públicos. La respuesta genérica anteriormente enviada podrá ser considerada como un indicio de falta de transparencia si no es subsanada con los datos técnicos aquí requeridos.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

  
Abg. Edwin González Aparicio  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i.**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE